Documento Número: 37635

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000116997	400.000.000	0	52542

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El programa de Comunicación Pública es uno de los componentes del subsistema de Control de Gestión y está constituido por un "conjunto de elementos de control que apoya la construcción de visión compartida, y el perfeccionamiento de las relaciones humanas de la entidad pública con sus grupos de interés internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998".

Entre sus funciones principales está la construcción de actividades que incluyen, entre otras, la implementación de mecanismos de información al usuario, que implican una complejidad de tareas a realizar, como los procesos de comunicación e información al público.

La interacción comunicativa es inherente al suministro de información oportuna y necesaria dentro de las entidades oficiales, para facilitar el desarrollo de los procesos y las actividades, garantizar la circulación suficiente y transparente de la información hacia las diferentes partes interesadas, y promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas a la ciudadanía y el control social como mecanismos que permiten reorientar el quehacer institucional.

La publicidad de la información y la interlocución con la ciudadanía y las partes interesadas es una condición necesaria para que se realicen los principios de la democracia participativa y de Democratización de la Administración Pública, tal como lo establece el capítulo VIII de la Ley 489 de 1998, ya que la información es la base de la participación. Un ciudadano bien informado sobre la gestión institucional podrá utilizar otras herramientas de participación ciudadana para involucrarse en la gestión.

Así, desde la creación de la Secretaría de Comunicaciones en el año 2012, mediante el Decreto 1364 del 9 de septiembre (derogado posteriormente por el Decreto 883 de 2015), como dependencia del Despacho del Alcalde, se espera atender la necesidad e importancia de la comunicación social como proceso y campo de conocimiento en la administración pública, esto, considerando que la comunicación como eje articulador, no solo entre las dependencias del Distrito y sus entes descentralizados, sino también en escenarios de mediación e interacción con los sectores sociales y la ciudadanía.

Igualmente, el artículo 89 del Decreto 883 de 2015 estableció que la Secretaría de Comunicaciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

es una dependencia del Despacho del Alcalde que tendrá como responsabilidad definir las políticas de comunicaciones, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización de la Administración Distrital.

Por su parte, el modelo de gestión administrativa adoptado por la Administración, se denomina #Modelo Conglomerado Público DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", el cual fue formulado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objetivo es el direccionamiento estratégico, la coordinación y articulación de las dependencias del nivel central y descentralizado por servicios para lograr una mayor eficiencia, eficacia y aprovechamiento de sinergias en la gestión administrativa y financiera, garantizando la sostenibilidad de las entidades que lo conforman y la autonomía que les es propia. Este modelo de conglomerado público está orientado por los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, economía y buen gobierno; además de aquellos previstos por la constitución y la ley para el cumplimiento de las funciones administrativas y la organización distrital. Dicho modelo se fundamenta en pilares o áreas de gestión administrativa que permiten la articulación de los diferentes procesos de apoyo de sus entidades sujetas, mediante la implementación de buenas prácticas que garantizan su sostenibilidad y la generación de mayor valor social.

Los pilares del modelo son: gobierno corporativo, planeación y gestión; ambientes de control; direccionamiento jurídico, consolidación financiera; y gobernanza de las comunicaciones, a cargo de la Secretaría de Comunicaciones, bajo el entendido de trazar las políticas de gobernanza de las comunicaciones con visión compartida entre las entidades del conglomerado, orientándolas para manejar la imagen corporativa y relacionarse con los diversos públicos de interés del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante criterios para la administración de la información oficial y para la realización de mensajes y campañas institucionales que faciliten la gestión del derecho ciudadano.

Lo anterior de acuerdo con el Decreto 863 del 2020 en el artículo 5, el cual modifica el artículo 76 del Decreto 883 del 2015, establece en el literal 7, como pilar de gestión, el siguiente:

(...) Gobernanza de la Comunicaciones. Orientará las políticas para el manejo de la imagen corporativa y el relacionamiento con los diversos públicos de interés del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas, definiendo criterios para la administración de la información oficial y para la realización de mensajes y campañas, con los que se facilita la relación entre gobierno y ciudadanía; se mejora el conocimiento del quehacer institucional y se promueve la participación de los ciudadanos en los temas de interés colectivo (...).

Es importante señalar que la Administración Distrital se encuentra trabajando en la construcción de su Plan de Desarrollo 2024-2027, ya que este es el instrumento de gestión que guiará el quehacer de la administración por ese cuatrienio, no, obstante, como base se tiene como instrumento preliminar el programa de gobierno #Medellín Creemos en Vos" 2024 - 2027, el cual se fundamenta

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en cinco pilares: (1) Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico; (2) Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente; (3) Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana; (4) Creemos en la infraestructura para el desarrollo y (5) Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal

Este proceso de construcción del plan de desarrollo distrital constituye un ejercicio de elaboración colectiva y participativa, para lo que se requiere un amplio componente de información, divulgación, comunicación y movilización, para que las propuestas que den lugar a los programas y proyectos de la administración, correspondan a los ejercicios de articulación de la alcaldía con los ciudadanos, y servirán para generar nuevas oportunidades y solucionar los problemáticos de la comunidad, para mejorar la calidad de vida de los habitantes. Ello se convierte en un factor fundamental del buen gobierno y un determinante para fortalecer la confianza, pues permite la articulación entre empresas, Estado, sociedad civil y universidades para promover los grandes proyectos, considerando que la gobernanza de una ciudad como Medellín requiere de la apertura al control y la disposición activa a mostrar cómo se toman decisiones y cómo se ejecutan los programas públicos, es por esto que la transparencia es un requisito indispensable para el buen funcionamiento de una sociedad democrática, porque cuando los ciudadanos tienen acceso a información relevante sobre las decisiones gubernamentales, pueden participar de manera informada en los asuntos que afectan su vida diaria.

Esta concepción refuerza la importancia de la gobernanza de las comunicaciones y de la información como mecanismo de conexión entre el Estado y los ciudadanos y de la necesidad de garantizar diferentes canales que le permitan a la comunidad participar y estar al tanto de las decisiones que se toman en el ámbito público.

Ahora bien, es importante señalar que a la par da la aprobación del nuevo plan de desarrollo, las necesidades de la ciudad y las comunidades son continuas y por tanto, la ejecución contractual seguirá. Por ello, entre tanto la administración elabora su Plan Distrital de Desarrollo y formula los proyectos a ejecutar, deberá continuar con acciones que garanticen la transparencia de la gestión, su publicidad y rendición de ejecución de los proyectos generales de las dependencias, incluidos los de la Secretaría de Comunicación en tema como asesoría, formulación y desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación, cumplimiento del plan estratégico de la política de medios comunitarios, alternativos, independientes y ciudadanos, así como el desarrollo de estrategias de movilización ciudadana, acorde con los lineamiento del pilar Gobernanza de las Comunicaciones, cuyo propósito es generar condiciones y capacidades institucionales, políticas y ciudadanas para el fortalecimiento de lo público, generando sinergia entre el gobierno y la ciudadanía, así como direccionar estratégicamente las comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este componente se adelanta mediante la formulación de políticas y el plan estratégico de comunicaciones institucional, además de asesorar a sus dependencias en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias de comunicación, divulgación de información, publicidad y marca, imagen corporativa y protocolo, comunicación organizacional y digital, y gestión de redes

sociales, virtuales y de movilización, para lo cual, la Secretaría de Comunicaciones es la encargada de liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación del Pilar Gobernanza de las Comunicaciones, según el artículo 78 del Decreto 883 de 2015.

Estas estrategias se materializan mediante la ejecución de acciones y el desarrollo de productos comunicacionales, construcción de contenidos institucionales dirigidos a públicos internos y externos, ejecución de campañas, y demás componentes necesarios para garantizar la gobernanza y gobernabilidad para mantener informada a la ciudadanía acerca de la gestión pública, fomentando así su confianza acerca de la adecuada y eficiente utilización de los dineros públicos, a la vez que promueve y fortalece su corresponsabilidad y participación de los ciudadanos en los programas, proyectos y servicios que ofrece el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para el caso en particular, la entidad requiere, como parte de su estrategia comunicacional, recurrir a la publicidad exterior visual, en gran, mediano y pequeño formato, la cual le permitirá generar mayor impacto de acuerdo con el grupo objetivo al que se pretende dirigir. Estas estrategias visuales permiten dar a conocer las compañas institucionales a la ciudadanía, generando así una mayor recordación, sensibilización y apropiación según la estrategia. Es por esto que la imagen publicitaria es el recurso usado en las campañas de publicidad para elaborar una pieza de divulgación que permite tener un mayor alcance e impacto visual y recordación del mensaje, llegando las comunas y corregimientos.

Finalmente, se precisa, que se pretende realizar la presente contratación con el fin de divulgar a la Ciudadanía los diferentes mensajes y campañas Institucionales, garantizando que estos lleguen a las 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito de Medellín, dando cumplimiento a las líneas que se están construyendo para el Plan de Desarrollo 2024-2027. Dentro de las campañas que se pretende divulgar con esta contratación se encuentran campañas de salud pública, cambio climático, factores de riesgos de construcción de vivienda, prevención de embarazo en niñas y adolescentes, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, entre otras.

De acuerdo con los proyectos de inversión y operación vigentes que orientan la gestión de la Secretaría de Comunicaciones, se destinará los recursos para la celebración de este contrato, ya que el mismo permitirá lograr el objetivo general propuesto, a continuación, se relacionan los proyectos de inversión para cumplir con las actividades descritas en el presente estudio, que corresponden a:

*3.5.6.2. Programa Gobernanza y gestión estratégica de las comunicaciones

Proyecto 200365: se enmarca en todas las estrategias que permiten la difusión del plan de desarrollo y la participación de la ciudadanía en sus procesos de construcción y ejecución. En este caso en la ejecución de campañas institucionales en gran formato, como vallas, paraderos, pasacalles, desarrollo de materiales de posicionamiento de marca Alcaldía y de carácter informativo.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para lograr una buena comunicación con la ciudadanía, la entidad debe establecer estrategias para fortalecer la divulgación, apoyar la promoción del Plan de Desarrollo de la ciudad, los programas y proyectos de la Secretaría de Comunicaciones y de las Secretarías del Distrito. En consecuencia, desde la Secretaría de Comunicaciones, se requiere sensibilizar a la ciudadanía, a través de campañas de comunicación de temas estratégicos de la ciudad, por lo que para la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá realizar la producción, ejecución, instalación y desinstalación de las piezas institucionales para publicidad de gran, mediano y pequeño formato, exterior e interior, tendientes a fortalecer las estrategias de comunicación para la divulgación, de los planes, políticas, programas, logros, acciones, y campañas del Distrito de Medellín.

Es importante precisar que, actualmente el Distrito es propietario de las vallas en las cuales se requiere instalar las lonas, las casetas y los paraderos, estas se encuentran distribuidas en diferentes lugares de las 16 comunes y 5 corregimientos del Distrito de Medellín, tal como se señala en las especificaciones técnicas.

La Secretaría de Comunicaciones no tiene la infraestructura ni la idoneidad para adelantar con efectividad estas actividades especializadas de comunicación, que son relevantes para cumplir el objeto propuesto en este documento. Así, se requiere que dicha persona natural o jurídica cuente con los medios técnicos, logísticos e informáticos para las campañas según una planeación estratégica y acorde con las necesidades de comunicación.

COMPETENCIA PARA CONTRATAR:

El Decreto 883 de 2015 en su artículo 126, determinó el funcionamiento y facultades de la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

En concordancia, el Decreto 834 de 2021, #por medio del cual se expide el Decreto de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín", modificado por el Decreto 100 de 2024, delega la competencia general en materia contractual a la Secretaría de Suministros y Servicios, quien es entonces la dependencia encargada de realizar los procesos contractuales de la Secretaría de Comunicaciones y demás organismos.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37635

Objeto:
Prestación de servicios de publicidad de pequeño, mediano y gran formato para estrategias de comunicación institucional

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
Clase	82101700	PUBLICIDAD AÉREA
Clase	82101800	SERVICIOS DE AGENCIA PUBLICITARIA
Clase	C16	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN COMUNICACIÓN MASIVA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar las actividades necesarias para asegurar la contratación de los servicios de:

-Producción de gran, mediano, y pequeño formato, entendido como piezas institucionales para publicidad en exterior e interior tales como: lonas para vallas y pasacalles, bastidores, pendones, backing, poliestirenos para paraderos de buses, adhesivos para las casetas, vallas de cerramiento, además de la señalética, entendida como piezas para la ubicación del ciudadano en a las instalaciones del CAD.

-Instalación y desinstalación de: lonas para vallas, pasacalles, bastidores, pendones, backing, adhesivos para las casetas, vallas de cerramiento y la señalética interna

Lo anterior será ejecutado en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus 5 corregimientos, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

PRODUCCIÓN:

Se producirán los siguientes elementos:

Lonas para vallas: La lona banner 13 onzas es un material de alta calidad utilizado para la fabricación de banners publicitario. Se imprime a 720 dpi con tinta solvente, eco solvente con acabado mate y el respaldo blanco, (4 x 0). Se requerirán diferentes tamaños: 12 x 4 m, 8 x 4 m, 6 x 8 m, 7 x 7 y 6 x 3. Esta lona debe llevar un bolsillo perimetral para ser instalada en las 51 estructuras existentes, de acuerdo con la necesidad. Cuando la lona es muy grande se sebe empalmar con termoselladora.

Pasacalles: Pasacalles en lona banner 13 onzas, con impresión a 1440 dpi, es un material de alta calidad con una medida de 7 metros de ancho por 0,75 cm de alto, estos pasacalles se instalan en los postes de luz, con 5 palos que sostienen la lona por detrás, para evitar que el pasacalle se pandee, se debe tener en cuenta el ancho de la calle.

Bastidores: Armazón en tubería cuadrada metálica de 2 pulgadas, de acuerdo al tamaño se elige el calibre del tubo, se instala una lona de 13 onzas impresa a full color, sobre el bastidor y se asegura con tornillos por la parte trasera para que quede fijada, luego el bastidor se fija a la fachada donde se requiera la instalación de las instituciones del Distrito.

Pendones: Lona banner 13 onzas, con impresión a 1440 dpi a full color 4 x 0 tintas, es un material de alta calidad con bolsillos en la parte superior e inferior y con varillas internas en la parte de arriba y abajo y nylon para colgarlo dependiendo de la necesidad. Se usan de diferentes tamaños: 1 x 2 m, 1,10 x 1,150 m y de 2 x 3 m.

Backing: Lona banner 13 onzas con impresión a 1440 dpi full color 4 x 0 tintas, es un material de alta calidad con ojaletes termosellados cada 0,20 cm o 0,50 cm según la necesidad. Se instala a trimalla con amarraderas, se usa para escenarios o ser instalado a pared para tener una mayor visibilidad de las campañas o del evento a presentar.

Poliestirenos para paraderos de buses: Impresión directamente al poliestireno calibre 20, para una mayor nitidez se imprime a 1440 dpi, refilado al tamaño solicitado.

Adhesivos para las casetas: Vinilo adhesivo para interiores o exteriores, impreso full color a 1440 dpi laminado mate con instalación a pared, casetas o vidrio, resistente a la intemperie.

Vallas de cerramiento: Estructuras metálicas, con una lámina calibre 18 coll rol, son utilizadas para eventos culturales y deportivos de carácter masivo buscando organizar el flujo de asistentes y espectadores. El tamaño de la lámina es de 1,90 x 0,90.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Señalética: Elemento de diseño que se encarga de guiar, orientar e informar a las personas. Su objetivo principal es mejorar la experiencia del usuario al moverse en un espacio determinado, ya sea un edificio, un parque o una ciudad.

Pendones Rollup: Lona banner 13 onzas, con impresión a 1440 dpi a full color 4 x 0 tintas, es un material de alta calidad. Estos pendones son con estructura en aluminio, su uso de esta porta pendón es liviano y resistente. Se usa para presentar eventos de asistencia masiva como conferencias, congresos, ferias, salas de exposiciones. Son ideales para mostrar la visibilidad del stand presentando los servicios a la comunidad de Medellín.

La ventaja del material en aluminio del portapendón permite la reutilización del cambio de la lona para varios eventos, facilitando el transporte e instalación de los pendones para quien necesita desplazarse entre varios lugares haciendo presentación de las campañas institucionales del Distrito.

INSTALACIÓN:

Se realizará la instalación de lonas para vallas, backing, bastidores, adhesivos para las casetas y pasacalles, para lo cual se deberá tener permiso para trabajo en alturas. También se debe instalar señalética en las oficinas puntuales del Centro Administrativo Distrital.

DESINSTALACIÓN:

Cada vez que la Secretaría ordene la instalación de nuevas campañas, se deberá realizar la desinstalación de las lonas existentes en vallas, pasacalles y adhesivos de las casetas de la ciudad.

Periodo útil: El periodo útil de las lonas es de un mes, por lo que ya existe un cronograma de acuerdo a los hitos de ciudad y las estrategias de comunicaciones que correspondan al Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín.

Disposición final: El material que debe desinstalarse será recogido por el contratista y conservado en el depósito destinado para el almacenamiento de los elementos, hasta tanto sea entregado a EMVARIAS para su destrucción final.

El detalle de las especificaciones se relaciona en el Anexo Técnico, el cual es parte integral de este documento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito Especial de Ciencia,

Tecnología e Innovación de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato.

2. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del Contrato, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, sobre la estrategia de comunicación.

3. Velar por el buen desarrollo y ejecución del Contrato.

4. Realizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato, previa presentación del informe y de la relación de las actividades ejecutadas.

5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y el desarrollo de su objeto, acorde a la normatividad vigente.

6. Evaluar permanentemente los avances y cumplimiento del contrato.

7. Autorizar previamente y por escrito la actividad que debe realizar el contratista de acuerdo al objeto contractual y especificaciones técnicas.

8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, alcance, y anexos del proceso de selección y la propuesta presentada y aceptada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

2. Realizar la producción de lonas para vallas, pasacalles, bastidores, pendones, backing, poliestirenos para paraderos de buses, adhesivos para las casetas y vallas de cerramiento y la producción de señalética interna para el CAD. Una vez impresos los poliestirenos para paraderos de buses se deben entregar con su respectiva remisión y previa autorización de la Secretaria de Comunicaciones a la empresa responsable que opera la instalación y desinstalación en los paraderos de buses de la ciudad.

3. Realizar la instalación y desinstalación de: Lonas para vallas, pasacalles, bastidores, backing, adhesivos para las casetas, vallas de cerramiento y señalética interna para el CAD.

4. Garantizar la entrega de las piezas que desinstalan a la empresa EMVARIAS para la disposición final del material.

5. Garantizar el uso de la señalización preventiva, en caso de requerirse, al momento de realizar la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

instalación y desinstalación de los elementos publicitarios en las zonas de tránsito vehicular y/o peatonal.

6. Garantizar el personal idóneo para la ejecución del contrato, así como los permisos necesarios para su correcta ejecución y realización de las actividades, tales como permiso para trabajos en alturas, garantizando la verificación y control previo de los aspectos relacionados en la normatividad legal vigente.

7. Cumplir con los requisitos técnicos, entregar las cantidades requeridas, garantizar las condiciones de calidad en las imágenes de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor, y cumplir con oportunidad de entrega indicado en las órdenes de servicio, así como con los lineamientos señalados por la supervisión del contrato.

8. Disponer con el stock necesario para la producción requerida por la Secretaria de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

9. Revisar que los diseños entregados por el Distrito en los formatos editables, PDF y JPG corresponden a las imágenes de la orden de servicio y que estas estén correctas y sin errores, si se observan errores, deberá realizar las observaciones al supervisor del contrato.

10. El Contratista no podrá realizar cambios en los diseños entregados sin autorización del Distrito, ni producir e instalar piezas con errores.

11. Disponer de la infraestructura necesaria para la impresión de gran formato y acabados finales de los productos requeridos en las especificaciones técnicas.

12. Proveer de las cuadrillas del recurso humano suficiente, para que pueda realizar la instalación o desinstalación de los productos indicados en las especificaciones técnicas, el tiempo estimado por la Secretaría de Comunicaciones.

13. Garantizar el medio de transporte necesario del material publicitario, que permita la accesibilidad a los lugares establecidos en las especificaciones técnicas y así mismo para el transporte y mensajería de los productos de menor escala que deban ser entregados en las oficinas del Centro Administrativo Distrital CAD, en los tiempos requeridos.

14. Tener disponibilidad de entrega de los productos cuando se requiera, con la calidad especificada. Debe contar con la materia prima y el inventario suficiente para la producción de los elementos que se vayan solicitando a demanda por parte de la Secretaría de Comunicaciones del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

15. Contar con los bienes necesarios para la producción de los elementos publicitarios. En caso de daño de los mismos, deberá contar con la posibilidad de reemplazarlos por otros bienes tecnológicos de las mismas características, para dar cumplimento al objeto contractual en los plazos

estipulados.

16. #En caso de presentarse desastre natural que impida la entrega, instalación o desinstalación de los materiales publicitarios, los plazos podrán ser ajustados, previa autorización del supervisor.

17. Disponer con los recursos tecnológicos para el manejo de información de gran formato de los productos a imprimir, contando con software y hardware adecuado para el cargue y descargue de la información compartida por la Secretaría de Comunicaciones.

18. Presentar una muestra física o digital de las piezas, según el caso, para aprobación antes de realizar la producción de la orden de servicios completa.

19. Mantener los precios de la propuesta económica.

20. Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las fechas de entrega establecida en las órdenes de servicio.

21. Mantener vigente las garantías del contrato de acuerdo con los amparos requeridos por el Distrito.

22. Dar cumplimiento a los criterios de calidad ofertados según lo estipulado en el pliego de condiciones en los casos en que aplique.

23. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por el supervisor con los siguientes documentos:

a) La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
b) Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
c) En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

24. Presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST Versión expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

1. EXPERIENCIA GENERAL

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos dos (2) de los códigos mencionados a continuación. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

82101500
82101700
82101800

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá aportar certificación de hasta tres (3) contratos ejecutados, diferentes a los señalados como experiencia general, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos dos (2) de los códigos mencionados, cuyo objeto, alcance y actividades tenga relación con los servicios de producción, instalación y desinstalación de las piezas institucionales para publicidad de gran, mediano y pequeño formato. La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

3. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El proponente deberá certificar que cuenta con el siguiente personal requerido:

Diseñador gráfico: Profesional en Diseño Gráfico o carrera afines, con experiencia de dos (2) años en el manejo de color, forma, espacio, textura, escala y armonía de diseños, tener dominio en programas de diseño gráfico, plataforma de Adobe Illustrator y Photoshop.

Diseñador Industrial: Profesional en Diseño Industrial o carreras afines, con experiencia de tres (3)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

años en manejo del software AutoCAD, propuestas gráficas y estructurales

4. ESPACIO DE ALMACENAMIENTO

El proponente deberá tener un espacio donde almacenar los productos desinstalados queden salvaguardados en este espacio.

El espacio deberá tener las siguientes condiciones:

· Espacio cerrado y cubierto
· De fácil acceso a la sede de producción
· Garantizar las condiciones mínimas de almacenamiento y conservación de los elementos

5. CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN

El proponente deberá contar con una capacidad de producción correspondiente a:

· Un mínimo de dos máquinas de impresión a gran formato funcionales y disponibles para uso inmediato en el Valle de Aburrá.

El distrito podrá realizar la visita para verificar dicho requisito

6. SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal o establecimiento de Comercio en Medellín o en el Área Metropolitana, por los servicios de instalación, desinstalación y bodegaje que debe prestar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Precio	600 puntos
Criterios de Calidad	296 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
Condición de Mipyme	2 puntos
TOTAL	1.000 puntos

1. Precio

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Se asignará un puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

i. Mediana con valor absoluto
ii. Media geométrica
iii. Media aritmética baja
iv. Menor valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el SEGUNDO día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

2. Criterios de calidad

2.1 Manejo integral y la disposición final de los insumos de impresión

El contratista deberá garantizar un manejo integral y la disposición final de los insumos de impresión suministrados que después de su uso se conviertan en residuos peligrosos y/o especiales, éstos deberán ser dispuestos adecuadamente por el contratista con un gestor autorizado y según la normatividad vigente de la autoridad ambiental sobre el manejo de este tipo de residuos, además si alguno de estos, es considerado como un residuo postconsumo (como los toners) deberán ser gestionados por el contratista con el programa posconsumo que el fabricante o la marca que suministra los insumos promueva.

2.2 Cumplimiento de la política de fomento al impacto social

Dentro del Acuerdo 016 de 2020, Lineamientos de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, #Compra Pública Social o Socialmente Responsable" es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres

víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

3. Estímulo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

4. Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

5. Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, no siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar el servicio requerido dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

#

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. #Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. #".

A su paso en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía así:

Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Es de advertir que la menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de Medellín comprende valores que van desde valores superiores a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) hasta MIL TRESCIENTIOS MILLONES DE PESOS ($ 1.300.000.000) según Circular número SSS 202460000006 del 11 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, por lo cual teniendo en cuenta que el valor del presente contrato tiene un total estimado de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($ 400.000.000), dicho valor está dentro de los topes de la modalidad de selección abreviada, bajo la causal de menor cuantía para el Distrito

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la vigencia fiscal actual.

El contrato que se pretende celebrar tiene como finalidad dar cumplimiento a los fines misionales de la Secretaría de Comunicaciones como líder, coordinador de las distintas estrategias de comunicación del ente distrital a través de las cuales se pretende llevar un mensaje a un público objetivo, generando con ello una mayor recordación, sensibilización y apropiación según la estrategia

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021, expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Triángulo del Norte (únicamente Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a quinientos treinta y dos millones trescientos treinta y ocho mil noventa y dos pesos ($532.338.092), y tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, el presente proceso SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En virtud de lo anterior e acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, se estable como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá en primer lugar la garantía de cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La suficiencia de esta garantía, se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual, de la cual trata el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la cual la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, el valor de dicha garantía se estima en 200 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del mismo Decreto, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías en contratos que no superen los 1.500 SMMLV.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por la modalidad de selección, también se exige, la constitución de garantía de seriedad de la oferta, la cual se estima en un 10 % del valor de la oferta, como valor mínimo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 3 meses, la cual se deberá presentar con la presentación de la oferta, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CEEC

Mediante acta del CIP Nº 12 del 27 de febrero de 2024, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Adriana Cecilia Larrea Arango
Logístico: Carolina Pabón Gómez
Jurídico: Elmer Muñoz Salazar

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso asciende a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) incluido IVA.

Para establecer el valor estimado del contrato y conocer las características básicas del mercado, la entidad recurrió a dos metodología de rastreo de información: en la primera, realizó la publicación "RFI Vallas", #Estudio de mercado para Servicios para la producción, instalación y desinstalación de las piezas institucionales para publicidad exterior de gran formato, para fortalecer las estrategias comunicación", a través de la plataforma SECOP II entre el 22 y 28 de febrero, sin embargo, no obtuvo respuestas. Bajo el segundo método, la Secretaría de Comunicaciones realizó solicitud de cotizaciones a algunas empresas del sector de las cuales si se obtuvo respuesta por parte de 3 de ellas.

A partir de la información recibida mediante cotizaciones, además del uso de los datos históricos de la entidad de procesos con alcance similar, afectados por el Índice de Precios del Consumidor IPC 2023, se construyó el presupuesto del proceso de selección a través del promedio simple de estos datos, para lo cual se realizó previamente la exclusión de los valores atípicos, asignando un valor a cada tipo de elemento requerido.

El presupuesto del presente proceso está construido entonces a partir del valor unitario del elemento publicitario requerido, de allí que sea necesario mencionar que la frecuencia y cantidad de producción, instalación y desinstalación de elementos, será dada de acuerdo con los hitos de ciudad y las estrategias de comunicaciones que se definan, por lo cual, el presupuesto se agotará mediante solicitud de la entidad con ocasión de cada campaña.

OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá ser presentada de acuerdo con el valor unitario del tipo de elemento publicitario requerido.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cabe mencionar que la entidad podrá requerir cualquiera de los elementos un mayor número de veces, de acuerdo con los hitos de ciudad y las estrategias de comunicaciones que se definan

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial por lo cual, el ahorro obtenido a través de la oferta en primer orden de elegibilidad, será invertido en cantidades adicionales de servicio.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación cancelará al contratista el valor estipulado del presente contrato mediante factura y/o documento equivalente los recursos del contrato, así:

Se realizarán pagos parciales mensuales de acuerdo con las órdenes de servicio ejecutadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual, el contratista deberá presentar:

Registro fotográfico del servicio solicitado, debidamente entregado o instalado

Como requisito previo para la autorización del pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser verificado por la supervisión.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes anotaciones:

Al pago se le realizará las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, retención en la fuente, retención de industria y comercio, entre otros.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la Supervisión del contrato con el fin de generar los recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín, sujeto a la disponibilidad de recursos que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales,comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

El plan anualizado de caja se encuentra distribuido así:

MES 1: $100.000.000
MES 2: $100.000.000
MES 3: $100.000.000
MES 4: $100.000.000

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta criterios de precio y calidad. En relación al Ofrecimiento más favorable el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del precitado decreto señala que:

#La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”

De igual forma, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% OFERTA ECONÓMICA
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR FORMATO Y APORTAR SOPORTES
TECNICA	0006	Profesional	RECURSO HUMANO (VER

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PLIEGO)
TECNICA			ESPACIO DE ALMACENAMIENTO
TECNICA			CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN
TECNICA	0047	Sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1,20
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0,65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 2,50
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,01

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0014	Según fórmulas definidas		600
CALIDAD			DISPOSICON FINAL DE INSUMOS	148
CALIDAD			POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO	148
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		100
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios de publicidad de pequeño, mediano y gran formato para estrategias de comunicación institucional

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 400.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	32244522	CARDONA GOMEZ NATALIA	natalia.cardonag@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	21560460	LARREA ARANGO ADRIANA CECILIA	adriana.larrea@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al servicio contratado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR del contrato, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplimiento según lo estipulado en el mismo.

f) Por cada día de retraso en la obra, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Distrito Especial de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral.

Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37635

Adriana Cecilia Larrea Arango
Profesional Universitario - Técnico

Carolina Pabon Gomez
Profesional Universitario - Logístico

Elmer Angel Muñoz Salazar
Profesional Universitario - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia